



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389

2568 - MORRISON - Córdoba
República Argentina



ORDENANZA N° 24 / 2024

VISTO:

Que cada 2 de abril conmemoramos y homenajeamos el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, establecido por Ley N° 25.370.

Y CONSIDERANDO:

Que, en nuestra localidad contamos con vecinos, ex combatientes de la Guerra de Malvinas, los que cada año son reconocidos y homenajeados por el pueblo.

Que, es nuestro deber como argentinos y ciudadanos, reconocer y homenajear la lucha y la valentía con la que nuestros soldados defendieron la Soberanía Argentina en las Islas Argentinas del Atlántico Sur.

Que, este D.E.M considera que la exención del pago de las tasas por Servicio a la Propiedad y Licencia de Conducir, significan un mero reconocimiento por su compromiso con la Patria.

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- ESTABLECESE la exención total del pago a las Tasas de Servicio a la Propiedad y Licencia de Conducir a aquellos contribuyentes que acrediten haber participado en las contiendas del mes de abril de 1982 en el territorio de las Islas Malvinas.

Artículo 2º.- Son beneficiarios de lo dispuesto en el art. 1 los siguientes individuos:

- A. Los Ex combatientes propietarios de un único inmueble destinado a Casa-Habitación, como beneficiarios directos.
- B. Los Ex combatientes que cuenten con licencia de Conducir otorgada por nuestro municipio.

Artículo 3°.- A los fines de hacer efectivas dichas exenciones, los beneficiarios deberán presentar y acompañar al Ejecutivo Municipal:

- A. Solicitud de exenciones, mediante nota suscripta por el interesado.
- B. Fotocopia autenticada del Certificado expedido por el Comando en Jefe de la Armada correspondiente, como constancia de actuación en el Teatro de Operaciones Malvinas.
- C. Fotocopia autenticada del Título de Propiedad del Inmueble.
- D. Fotocopia de la Licencia de Conducir, otorgada en el Municipio de Morrison.

Artículo 4°.- El beneficio de exención a la Tasa por Servicio a la Propiedad, otorgado por la presente Ordenanza, será transmisible por causa de muerte del beneficiario directo, a su cónyuge e hijos y en relación a un único bien inmueble declarado casa-habitación.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la reglamentación de la aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°: COMUNIQUESE, Protocolícese, publíquese, dese el registro municipal y archívese.-

Dada en la sala de SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON, a los 03 días del mes de JUNIO del 2024.



Juan Manuel Marinzalda
Presidente H.C.D

Promulgada por decreto N° 40, sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 05 de junio del 2024